



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **477** -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, **28 NOV. 2016**

VISTOS:

El Informe N°349-2016-GRAP/11/GRDS de fecha 15 de noviembre del 2016 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución que recomienda conformar el Comité Técnico de Implementación de Políticas con Enfoque de Género al interior del Gobierno Regional de Apurímac, y ;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa, teniendo como misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la igualdad ante la ley y la no discriminación por motivo de sexo, entre otros. Asimismo, establece en su artículo 191° los porcentajes mínimos para hacer accesible la representación de género en los concejos municipales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), que indica que las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos ejercen, entre sus funciones, la de establecer canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, de conformidad a la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, aprobada en marzo del 2007, establece su aplicación por parte de las Entidades públicas y privadas en los ámbitos nacional, regional y local. Esta Ley tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto promueve en sus directivas *"el uso de mecanismos para la incorporación del enfoque de género en la programación, seguimiento y evaluación presupuesto anual"*, incluyendo mediciones de indicadores y la preparación del análisis con perspectiva de género. Asimismo, en su Cuarta Disposición Complementara Modificatoria establece la incorporación del Párrafo 47.5 al Artículo 47° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para mejorar los procesos de la evaluación del presupuesto público a través del uso del enfoque de género como criterio de análisis en las evaluaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, en los casos de proyectos productivos y de promoción para acceder al mercado, crédito, trabajo y, a servicios sociales básicos de educación, salud y justicia;

Que, la Ordenanza Regional N° 014-2011-GR-APURIMAC/CR declara como Necesidad Prioritaria para la Gestión Equitativa del Desarrollo Regional la Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Presupuesto Regional Sensible al Género, así como disponer la incorporación de indicadores de género en la elaboración del presupuesto público regional, así como en los planes, programas y proyectos de inversión pública, empleando la línea de base de brechas de género identificadas en la Región Apurímac. Igualmente, se le encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional promover la incorporación del enfoque de género e indicadores de brechas de género en el Plan Regional de Desarrollo Concertado, así como en las metas y resultados de los planes, programas y proyectos de los diversos órganos de gestión de nivel regional. Asimismo,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



de acuerdo al Artículo sexto de dicha Ordenanza, se le encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en un plazo de 60 días hábiles, la formulación del Reglamento;

Que de acuerdo al Artículo 5 del Título IV, Capítulo III, Sección III sobre instancias responsables de la Coordinación e Implementación, Seguimiento, Monitoreo y Fiscalización del Reglamento para la Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Presupuesto Regional Sensible al Género, aprobado con Decreto Regional N° 004-2012-GRA/PR, establece la Conformación del Comité de Implementación de Políticas con enfoque de Género al interior del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que se materializará con Resolución Ejecutiva Regional;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, es atribución del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, asimismo dictar decretos y resoluciones, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Implementación de Políticas con enfoque de Género al Interior del Gobierno Regional de Apurímac, que estará integrado de la siguiente forma:

- Dos (02) Representantes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (Uno de los cuales Preside el Comité y tiene voto dirimente al interior de sus sesiones).
- Un/a Representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Dos (02) Representantes del Consejo Regional de la Mujer de la Región Apurímac- COREM

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que el Comité de Implementación de Políticas con enfoque de Género trabajará en forma integral con la Gerencia Regional de Desarrollo Social la uno/a de sus integrantes asumirá la Presidencia.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a los integrantes del El Comité de Implementación de Políticas con enfoque de Género al Interior del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;



W. Venegas

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/GR
AZB/DRAJ
rlz/abog.
c.c.a.

